

# Provincia de Almería

Año 1895.

Compañía Minera de Sierra Alhamilla  
Ferro carril de Lucainena de las  
Torres á la ensenada de Agua  
Amarga

Término municipal de Lucainena  
Partido Judicial de Sorbas

Expediente de expropiación de los terrenos comunales ne-  
cesarios para llevar á efecto las obras de dicho Ferro-carril.

Relacion detallada de toda la zona que ha de ser ex-  
propiada tal como lo conceptua el Artículo 23 de la Ley  
de expropiación de 30 de Enero de 1893.

Don Enrique Arnar y Foj Profesor Maestro de Obras y Arquitecto  
por la Real Academia de Arquitectura perito nombrado por  
el Señor Ingeniero Director de las Obras, en representación

de la referida Compañía para que proceda a la toma de datos y practique la tasación de la zona por que atraviesa el mencionado ferrocarril, lo mismo que los daños y perjuicios que se irroguen a la misma y demás que precien los artículos 25 y 26 de la expresada Ley.

Vengo al honor de presentar la relación detallada del terreno comunal en toda la zona expropiada con la nueva vía; con expresión de su situación, calidad, calidad total y linderos, así como la clase de terreno que contiene y explicación sobre la naturaleza y sus producciones.

Lo mismo que el producto en renta calculando lo que esta rinde. Así mismo se manifiesta el modo y forma con que la expropiación interesa a la misma, expresando la superficie que aquella exige y como quedan las partes separadas.

Con previa citación me constituí el día diez del próximo pasado Septiembre ante el Señor Alcalde del pueblo de Lucainena a fin de designar la hora y paraje en que habian de dar principio las operaciones y pudiesen concurrir el Señor Regidor Sindico y poder estos facilitar linderos y demarcar con escotera los límites del terreno comunal y nunca pudiese caber la menor duda sobre la situación, lo mismo que exponer cuantas observaciones fuesen justas y en armonía con la referida Ley.

Convenido en la hora y paraje, se dio principio a la toma de datos y demás antecedentes

al día siguiente de un presentacion y muere de su mañana, en el paraje y lado derecho aguas abajo de la Rambla de Alías o de Polopos y sitio denominado los Molinillos de referido termino municipal, secundado por Don Ramon Estrana, delegado por el Sr Ingeniero Director Don Cayetano Fuentes, fue recorriendo la traza marcando los puntos límites de la zona expropiada.

Facilitados dichos datos pasé al Levantamiento de plano y medición geométrica de toda la zona expropiada, limitada y reducida al terreno comunal.

### Descripción de la zona expropiada.

La zona que se trata de expropiar pertenece a los propios de Lucainena de las Torres, del lote comunal o trozo inculto y rocoso llamado de las Lanchas en el lado Sur y vertientes de la Rambla de Alías o Polopos, entre el puente en construcción metálico y el peñon llamado del Fraile, cuyo trayecto o línea media desarrollada es de quinientos ocho metros. Estos terrenos cuya máxima pendiente vierte a la Rambla, forma un gran declive de Sur a Norte próximamente, no siendo susceptibles de mejorar su producción en la actualidad, tan solo se hallan algunas matas de atochas diseminadas y pequeñas matorras con algunos pastos.

La vía proyectada recorre el trayecto dicho cuya zona expropiada sigue una dirección próximamente paralela a la rambla descrita, limitando en dicho borde el terreno comunal; de lo que se expropia toda la zona que en el plano se indica.

## Medidas agrarias en uso en la localidad.

Las medidas agrarias en uso en esta localidad es la fanega del marco de Castilla, igual a 9216 varas cuadradas, equivalentes a 64 áreas 39 centiáreas 50 decímetros cuadrados, prescindiendo por completo de las unidades del país, haciendo uso de la hectárea, área y centiárea como medida general.

Habiendo terminado en concepto del que suscribe los razonamientos expuestos, presento la relación que manifiesta la extensión y figura de la zona expropiada según se manifiesta en el adjunto plano es a escala de uno cuatrocientos metros, tal como está mandado y dispone la expresada Ley de expropiación en su artículo 23.

### Relación

Un trazo de terreno communal de los propios de Lucanena de terreno rocoso que produce esparto, monte bajo y pastos, llamado Las Lanchas que linda

North la Rambla de Añas o Polopos  
Sur la mojonera de Najar y Cuera de la Perz  
Este Beatriz Magaña y  
Oeste otras de Niquel Sorano.

Mide una superficie entre los límites marcados de trescientas quince hectáreas cuarenta y tres áreas, ochenta y cuatro centiáreas.

La nueva vía toma del referido terreno un gran trozo del mismo de gran pendiente en los bordes o margen derecha aguas abajo de la

Rambla de Añas y parte Norte del Monte en el paraje Los Molinillos, cuya longitud desarrollada de la línea media es la referida de quinientos ochenta metros y cuya figura de la zona expropiada es la de un polígono irregular que mide una superficie de una hectárea, veinte y ocho áreas ochenta y seis centiáreas de terreno inclinado y rocoso.

De lo que el valor en renta anual de estas fincas ó lote, lo graduo en mil ochocientas veinte y nueve pesetas.

La signura imponible y contribución que por la misma se paga según lo conceptúa el artículo 23 de la Ley de expropiación, no se determina por estar exentas de estas cargas.

Habiendo terminado la presente relación para la preparación del justiprecio, lo someto a la justa censura del Señor Ingeniero Director, para que el Sr. Gobernador Civil, pudiera resolver los casos dudosos e indeterminados.

Almería 24 Octubre 1895.

El Perito  
Joaquín Aguero